



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

INCLUYE LA CFC CONSIDERACIONES DE COMPETENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Comunicado 06-2009

- *Establece la CFC un límite de acumulación (cap) de 80 MHz en las bandas de 800, 1700 y 1900 MHz*
- *Busca la CFC incrementar la competencia al promover la entrada de nuevos competidores sin inhibir el crecimiento de los establecidos*
- *Es congruente la decisión de la CFC con el criterio de la SCJN de evitar que el tema monetario sea determinante en la asignación de espectro*
- *Corresponde ahora a la Cofetel iniciar el proceso de licitación*

Martes 01 de septiembre de 2009. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió recomendar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones una serie de medidas de competencia, a fin de que se incluyan en las bases de licitación de espectro radioeléctrico para servicios móviles de telecomunicaciones que está por darse a conocer.

Las recomendaciones de la CFC tienen por objetivo fundamental promover la entrada de nuevos competidores al mercado de servicios móviles de telecomunicaciones, sin inhibir el crecimiento de los agentes establecidos ni su capacidad para proveer servicios de calidad a los consumidores.

Específicamente, el Pleno de la CFC estableció un límite de acumulación de espectro – comúnmente llamado *cap*- de 80 MHz para las bandas de 800, 1700 y 1900 MHz. En otras palabras, al final de la licitación ningún participante deberá acumular más de 80 MHz en estas frecuencias.

-Sigue-



De esta manera, se evita la concentración excesiva de espectro por parte de algún agente económico y se asegura que los posibles nuevos competidores al mercado de telefonía móvil tengan acceso a este insumo esencial. Al mismo tiempo, las empresas establecidas tienen la oportunidad de incrementar su dotación de espectro por lo menos en una tercera parte, con lo que pueden seguir creciendo sin sacrificar la calidad de sus servicios.

Al imponer límites estrictos a la acumulación de espectro y al favorecer la entrada de nuevos participantes, la resolución del Pleno de la CFC es congruente con los principios enunciados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que ha establecido que el criterio monetario no debe ser el único determinante de la asignación de espectro.

Una vez incorporadas las recomendaciones de la CFC, la Cofetel podrá iniciar el proceso de licitación. En una fase posterior, la Ley Federal de Telecomunicaciones prevé que la CFC deberá emitir opinión favorable sobre los diferentes participantes en la licitación, con el objetivo de evitar concentraciones excesivas de espectro en un solo agente económico.

Eduardo Pérez Motta, Presidente de la CFC, declaró: “Con el *cap* de 80 MHz que estableció la CFC, se promueve la entrada de uno o varios competidores nuevos y se permite el crecimiento de las empresas establecidas. El resultado será una competencia más vigorosa en telefonía móvil, en beneficio de los millones de usuarios de este servicio”.

--o0o--